



ABOG. Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

13 ABR 2020

El presente documento
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 31 de Marzo de 2020

Visto el Expediente N° 20-008626-001 que contiene el Informe Técnico N° 21-2020-ULOG-HNHU de fecha 23 de marzo de 2020, de la Unidad de Logística relacionado a la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 14-2019-HNHU solicitado por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica a través del Departamento de Farmacia;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de marzo de 2019, el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y la empresa DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C. suscribieron el Contrato N° 14-2019-HNHU para la "Adquisición de Bolsas Colectoras de Sangre Cuádruple x 450 ml con Manitol para el HHNU", por un monto contractual ascendente a S/. 735 900,00 (Setecientos Treinta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 Soles), incluido IGV;

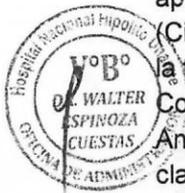
Que, mediante Nota Informativa N° 557-2020-DF N° 259-DPCyAP/HNHU de fecha 20 de febrero de 2020, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica a través del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita a la Oficina de Administración la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 14-2019-HNHU, con la finalidad de cumplir con el abastecimiento y dar atención a los pacientes;

Que, con fecha 24 de febrero de 2020, el Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita al Contratista DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C., confirme su aceptación para llevar a cabo prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 14-2019-HNHU;

Que, con fecha 24 de febrero de 2020, el Contratista DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C., acepta la suscripción de la contratación de prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 14-2019-HNHU para la "Adquisición de Bolsas Colectoras de Sangre Cuádruple x 450 ml con Manitol para el HHNU";

Que, con fecha 27 de febrero de 2020, la Oficina de Planeamiento Estratégico emite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002243 por el monto de S/. 183 975,00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), que será financiado por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, y que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 14-2019-HNHU, de acuerdo a lo solicitado por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica a través del Departamento de Farmacia, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 2.3.1 8.2.1 - Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio;

Que, mediante Informe Técnico N° 21-2020-U.LOG-HNHU de fecha 23 de marzo de 2020, el Jefe de la Unidad de Logística indica que el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica a través del Departamento de Farmacia solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 14-2019-HNHU, con la finalidad de cumplir con el abastecimiento y dar atención a los pacientes, asimismo indica que el Contrato se encuentra vigente y opina que lo solicitado permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que, se sugiere la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 183 975,00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), que resulta equivalente al 25% del monto contractual;



Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por su parte, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2017-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...)";

Que, de la documentación obrante en el expediente, se aprecia que el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica a través del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 14-2019-HNHU, con la finalidad de cumplir con el abastecimiento y dar atención a los pacientes; por su parte el Jefe de la Unidad de Logística señala que el Contrato se encuentra vigente y se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que atendiendo a que las prestaciones adicionales solicitadas resultan indispensables para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad, es necesario emitir el acto resolutorio que autorice la contratación adicional hasta por S/. 183 975,00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), incluido IGV, que resulta equivalente al 25% del monto del Contrato;

Estando a lo informado en el Informe Técnico N° 21-2020-U.LOG-HNHU de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 116-2020-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 1341, el Decreto Supremo N° 350-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 14-2019-HNHU suscrito con el Contratista DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C., hasta por el monto ascendente a S/. 183 975,00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), incluido IGV, el cual equivale al 25% del monto contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que EL CONTRATISTA aumente la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje no superior al 10% de las prestaciones adicionales contratadas.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.





Resolución Directoral

Lima, 31 de Marzo de 2020

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.



Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N°27423



ABOG. Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

13 ABR 2020

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

LWMM/OHACH

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
Unid. Logística
Of. Comunicaciones
OCI
Archivo

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO